



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2016-01071

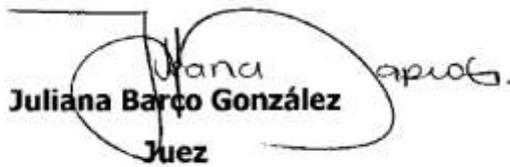
Asunto: Auto sanciona demandado-anuncia sentencia escrita

El pasado 22 de abril del presente año se llevaron a cabo las audiencias de las que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, sin embargo, ante la inasistencia del codemandado **Jhon Fredy Garcés Castro** se suspendieron las diligencias para que este se sirviera presentar dentro del término de 3 días las justificaciones del caso.

No obstante, transcurrido dicho término, advierte el Despacho que el ejecutado no allegó justificación alguna de su inasistencia, razón por la cual, de conformidad con el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado le impondrá la multa de 3 SMLMV por su inasistencia injustificada a la diligencia realizada el 22 de abril del presente año.

Por otro lado, lo pertinente sería convocar nuevamente a audiencia para efectos de lectura del fallo, sin embargo, teniendo en cuenta que no quedan pruebas pendientes por practicar, de conformidad con el numeral 2º del artículo 278 del Estatuto Procesal, se emitirá sentencia escrita.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 7 mayo 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcbc9dcfa13c5873cd3ca4351e9a55ca51af4bec91d840a381aa0b6088268b75

Documento generado en 06/05/2021 11:27:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>